ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GJ-PR02-FT07
		Versión: 03
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Vigencia: 24/01/2023
		Página 1 of 2

	Numero de informe para pago	Fecha de presentación del informe		
		dd	mes	aaaa
	14	11	4	2023

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato	Año	Dependencia	Nombre del contratista	No. Identificación del contratista
34	2022	SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	JUAN MANUE LEON QUINTERO	79788239

Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TEMAS JURÍDICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.-SGC

Fecha de firma del contrato:			Plazo (meses)		Fecha de inicio:			Fecha de terminación:			Período de reporte:	Nombre del supervisor:	Cargo del supervisor:
dd	mes	aaaa	meses	días	dd	mes	aaaa	dd	mes	aaaa	En meses		
12	1	2022	15	15	13	1	2022	28	4	2023	2	AMALIN ARIZA MAHUAD -	-

Para el actual periodo se presentaron modificaciones contractuales y/o modificaciones de pólizas. (deben ser cargadas en la plataforma transaccional de contratación)	Fecha de cargue	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación de la Póliza	No. De poliza y Anexo

EJECUCIÓN CONTRACTUAL: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

	Obligaciones específicas del contrato	Actividades realizadas
1	1. Brindar acompañamiento jurídico en la gestión administrativa y contractual de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAECOB.	• El viernes 24 de febrero de 2023 se recibió y se analizó correo electrónico del contador Dr. Francisco Valencia Carvajal sobre varios temas atados a la contabilización del deducible en seguros • El martes 28 de febrero se recibió y se analizó el documento RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑO DE BIENES.
2	2. Apoyar y liderar la gestión administrativa de la Subdirección de Gestión Corporativa, y articular las necesidades con los diferentes equipos de trabajo.	• El miércoles 8 de febrero se recibió y se analizó el documento INFORME DE DETRIMENTOS PATRIMONIALES DEL CONTRATO 598 DE 2021. • Mediante reunión del 10 de febrero con la Subdirectora de gestión corporativa, se revisaron los aspectos relacionados con los deducibles derivados del contrato de seguros del año 2021, relacionado con lo siniestros por perdida o hurto de elementos que hacen parte del inventario.
3	3. Adelantar los procedimientos y trámites que requiera la Subdirección de Gestión Corporativa, en sus etapas: precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados por la supervisión del contrato.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
4	4. Apoyar a la supervisión en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos o convenios de la Subdirección de Gestión Corporativa.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
5	5. Proyectar y revisar las respuestas a los requerimientos efectuados por entes internos y externos, velando por su trámite en la oportunidad legal correspondiente	Se revisaron los aspectos relacionados con los reportes de análisis de error en la información exógena remitida a la DIAN.
6	6. Preparar, consolidar y presentar los informes que le sean requeridos por la Subdirección de Gestión Corporativa, en el marco del objeto contractual.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
7	7. Asistir en materia jurídica a la Subdirección de Gestión Corporativa, en las reuniones en que sea requerida su asistencia y participación.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
8	8. Integrar los comités evaluadores de los procesos de selección que le sean asignados por la Supervisión del Contrato.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
9	9. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/u otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental control doc, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la UAECOB así mismo, deberá mantener depurado dicho sistema. el informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
10	10. Adelantar como apoyo a la supervisión todos los trámites necesarios ante los contratistas y proveedores de bienes y servicios para que las cuentas sean radicadas en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.
11	11. Las demás que le sean asignadas por la Supervisión del Contrato.	En este periodo el contratista no realiza ninguna actividad relacionada con esta obligación.

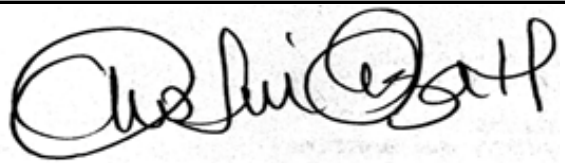
ENTREGABLES DEL CONTRATO (ACUMULADOS) SI APLICA

Productos o servicios a entregar	Fecha de entrega:	Anexo al informe del mes de:	Observaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GJ-PR02-FT07
		Versión: 03
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Vigencia: 24/01/2023
		Página 2 of 2

	aa	mm	yyyy	Febrero	
	11	4	2023		

DIFICULTADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y JURÍDICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL					
Causas	**Tipo de dificultad**	**Alternativa de Solución**	**Fecha solución**	**Gestión**	**Resultados**

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR		
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES		
Nombre del Contratista:	**Nombre del apoyo a la supervisión**	**Nombre del supervisor**
JUAN MANUE LEON QUINTERO		**AMALIN ARIZA MAHUAD**
		1 de febrero al 28 de febrero 2023
		
	Nombre del apoyo a la supervisión 2	**Nombre del supervisor 2**
	Nombre del apoyo a la supervisión 3	**Nombre del supervisor 3**

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos de calidad

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79788239
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JUAN MANUEL LEON QUINTERO
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO. 134-65,	TELÉFONO:	8015244
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7869421776**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/02/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1903329380

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800253055	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	$ 576.000
SUBTOTAL:			1	**$ 576.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 450.000
SUBTOTAL:			1	**$ 450.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 18.800
SUBTOTAL:			1	**$ 18.800**

TOTAL PAGADO:	**$ 1.044.800**

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN

JUAN MANUEL LEON QUINTERO, identificado con C.C. No. 79.788.239 de Bogotá, con domicilio principal en La ciudad de Bogotá, dirección carrera séptima No. 156-10 Of. 2001, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2013, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que:

1. Mis ingresos en el año inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos.
2. Para la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de prestación de servicios técnicos, NO requiero la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado
3. De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 437 del Estatuto Tributario,
4. SI___ NO _**X**__ soy responsable del impuesto a las ventas IVA.
5. SI___ NO _**X**__ he sido registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.
6.

SI	Soy declarante del impuesto sobre la renta	**X**
NO	Soy declarante del impuesto sobre la renta	
SI	Mis ingresos totales en al año gravable 2022 superan (1400) UVT $53.205.600	X
NO	Mis ingresos totales en al año gravable 2022 superan (1400) UVT $53.205.600	

Esta declaración la hago a los 31 días del mes de marzo del año 2023**,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º (prohibición de declaraciones extra-juicio) del Decreto 19 de 2012, con destino a la UAECOB, para que surta los efectos legales.



JUAN MANUEL LEON QUINTERO

C.C. 79.788.239 de Bogotá

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14525214855

(415)7707212489984(8020) 000001452521485 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 8 8 2 3 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 8 8 2 3 9	1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LEON	QUINTERO	JUAN	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 15 134 65 AP 209

42. Correo electrónico: juanleonycia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 0 1 5 2 4 4	3 1 2 4 8 0 2 3 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 1 0 2 2 1							0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **12/04/2023**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JUAN MANUEL LEON QUINTERO** con **Cédula de Ciudadanía** número **79788239**

Posee en el banco Davivienda:

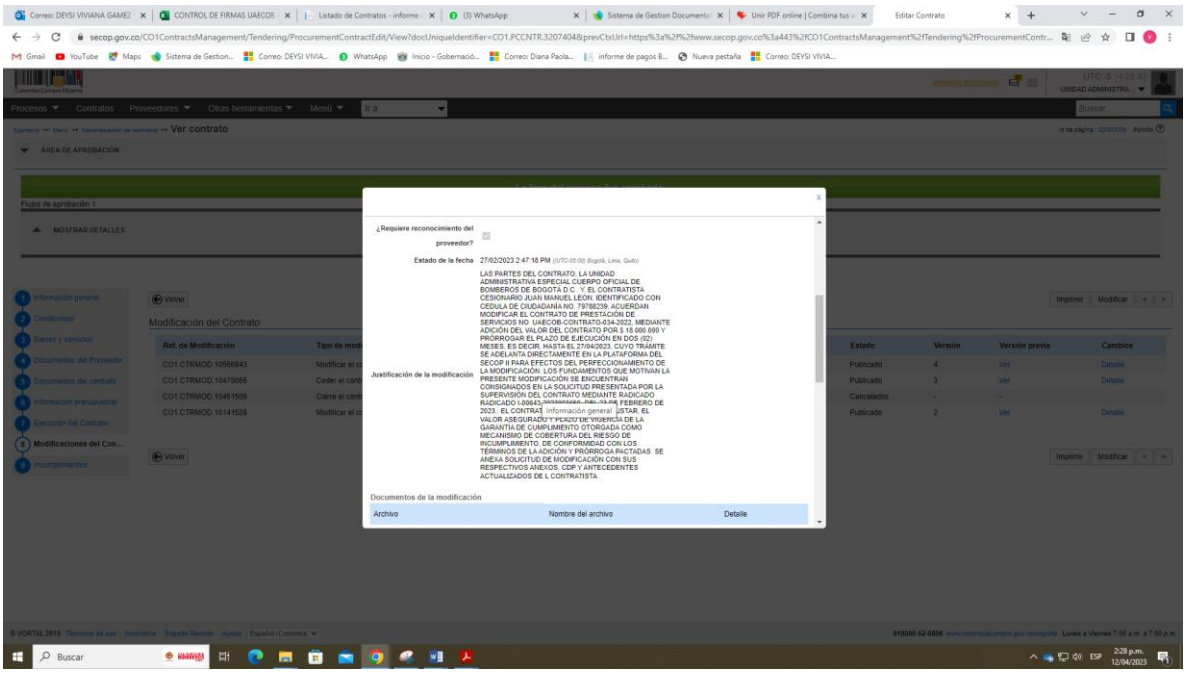
CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**006300977920**
Fecha de apertura	**23/08/2001**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3207404&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContr...
Procesos
Contratos
Proveedores
Otras herramientas
Menú
Ir a
Buscar
Ver contrato
ÁREA DE APROBACIÓN
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Modificación del Contrato
Volver
Imprimir
Modificar
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Estado
Versión
Versión previa
Cambios
CO1.CTRMOD.10566843
Modificar el contrato
Publicado
4
Ver
Detalle
CO1.CTRMOD.10470056
Ceder el contrato
Publicado
3
Ver
Detalle
CO1.CTRMOD.10451508
Cierre el contrato
Cancelados
-
-
CO1.CTRMOD.10141528
Modificar el contrato
Publicado
2
Ver
Detalle
¿Requiere reconocimiento del proveedor?
Estado de la fecha
27/02/2023 2:47:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación
LAS PARTES DEL CONTRATO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. Y EL CONTRATISTA CESIONARIO JUAN MANUEL LEON. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79788239 ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAECOB-CONTRATO-034-2022, MEDIANTE ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO POR $ 18.000.000 Y PRÓRROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOS (02) MESES, ES DECIR, HASTA EL 27/04/2023, CUYO TRÁMITE SE ADELANTA DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA EFECTOS DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN. LOS FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE RADICADO RADICADO 1-00643 [illegible] DEL 15 DE FEBRERO DE 2023. EL CONTRA Información general JSTAR, EL VALOR ASEGURADO Y PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA COMO MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA PACTADAS. SE ANEXA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CDP Y ANTECEDENTES ACTUALIZADOS DE L CONTRATISTA.
Documentos de la modificación
Archivo
Nombre del archivo
Detalle
Buscar
ESP
2:28 p.m.
12/04/2023

Fecha:	31	01	2023

ADICIÓN		PRÓRROGA		OTROSÍ		SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN ANTICIPADA		CESIÓN	X

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	

Número:	034	**DE:**	2022

Orden de Compra:	N/A	N/A

Objeto: "Prestación de servicios profesionales, en temas jurídicos de la gestión administrativa a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa - SGC."

Valor inicial del contrato o convenio:	**$ 103.500.000**
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	Once (11) meses quince (15) días.

Fecha de inicio:	**13**	**de**	**enero**	**de**	**2022**
Fecha de terminación:	**27**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2022**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	X
	Prorrogas	X
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Adición No.	1	
Valor	$ 18.000.000	Dieciocho millones de pesos M/Cte

Prórrogas

Prorroga No.	1

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	27	02	2023

Otrosíes

Otrosí No.	
Clausula No	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	DD	MM	AA

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cesionario	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	
	Prórroga	
	Otrosí	
	Suspensión	
	Cesión	x
	Otra	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con la solicitud elevada por parte del contratista Iván Darío Delgado Ortega a través de documento identificado bajo el radicado No. I-00268-2023001149 ID:148457 de fecha 20 de enero de 2023, por medio de la cual solicita la cesión del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2022 a partir del 01 de febrero del año en curso.

Así las cosas y, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que se presta en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios 034 de 2022 se precisa la necesidad de ceder el mencionado contrato para que de esta forma, se lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para así, materializar el cumplimiento integral de la misionalidad y demás actividades funcionales y operativas que se requieren y lograr el cumplimiento del objetivo trazado por la Subdirección con la ejecución de dicho contrato.

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Adición

Cláusula No.	**Valor de la orden de compra**	
Valor		

Forma de pago	

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):			

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cesión

Descripción	Cesión del Contrato de prestación de servicios No. 034 de 2022.
Cedente	Iván Darío Delgado Ortega
Cesionario	Juan Manuel León Quintero

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	Indique el plazo en meses y/o días

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	DD	MM	AA

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como

	prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS
El supervisor o Interventor: **Nombre:** **AMALIN ARIZA MAHUAD** Subdirección de Gestión Corporativa UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Elaboró: Juan Sebastián Velasco Suárez – Contratista SGC

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2021
Doctora
AMALIN ARIZA MAHUAD
SUBDIRECTORA GESTIÓN CORPORATIVA
UAECOB

Respetada Dra. Amalin,

Es muy grato presentarle el siguiente documento en donde emitimos concepto sobre los deducibles que se ocasionen por daño, perdida o hurto de elementos asegurados, mediante el programa de seguros adoptado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota UAECOB.

1. Contexto de la situación actual.

El presente trabajo pretende abordar las diferentes situaciones que se derivan de la siniestralidad de los elementos registrados en el inventario que se encuentran asegurados dentro de las pólizas adoptadas por el programa de seguros.

De conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato de seguro 598 de 2021, desde la perspectiva del riesgo compartido [1], los deducibles tienen la función de repartir el riesgo entre los asegurados y las aseguradoras. De esa forma, cuando ocurre una pérdida, el asegurado paga una porción de esta de su bolsillo, siendo esa porción lo que se conoce como deducible.

En el caso del contrato de seguros suscrito para la vigencia del año 2021, se establecieron algunos deducibles por la participación del Asegurado, en la pérdida ocasionada por los siniestros reportados en el marco de las pólizas y amparos contratados de todo riesgo por daño material del programa de seguros, entre ellos los siguientes:

- Deducible del 3% para el amparo por hurto simple del valor de la pérdida - mínimo 2 SMMLV.
- Deducible del del 3% para el amparo por sustracción sin violencia del valor de la pérdida - mínimo 2 SMMLV.

Lo anterior implicó el reporte de los detrimentos patrimoniales con corte al 05 de enero de 2023, adicionalmente por el valor del deducible se impidió la reposición del elemento, teniendo en cuenta que el proceso de pago del saldo lo realiza la aseguradora directamente a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Mediante las reuniones realizadas con la Subdirectora (14 y 24 de febrero) y el equipo financiero se pudo establecer que la aseguradora reporta el valor de un bien indemnizado en el 80% del valor reportado como un activo de la cartera para cobrar, que no le otorga un título de carácter exigible

[1] La distribución del riesgo, también conocida como riesgo compartido, opera para las compañías de seguros con el fin de garantizar el pago a los asegurados en caso de siniestro y mantener su operación a largo plazo. en este sentido el artículo 1103 del Código de comercio, define el deducible como las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original.

para iniciar el cobro coactivo, lo cual implica presentar al comité de conciliación el asunto para constituir el respectivo título en un juzgado.

Adicionalmente la Subdirectora reiteró la importancia de establecer el régimen de responsabilidades para los servidores públicos que son responsables de los elementos, derivadas del detrimento patrimonial que necesariamente no implica una responsabilidad fiscal. Indica que el procedimiento establecido para el caso de pérdida o daño de los elementos, se requiere el reporte de baja del elemento en el inventario y el ingreso en la contabilidad de esa novedad.

Solicita definir los procedimientos que debe surtir la Subdirección de Gestión Corporativa, cuando se generen perdidas por los deducibles de los elementos asegurados, desde las responsabilidades derivadas de la custodia de los elementos entregados dentro de los inventarios. Para lo cual solicitó una reunión con el contador de la entidad, que permita precisar los aspectos financieros derivados de los deducibles.

Posteriormente mediante reunión realizada el 24 de febrero con la Subdirectora y el Contador (Dr. francisco Valencia) quien definió los procedimientos financieros y contables, para reportar los deducibles y como se contabilizan los activos que han sido indemnizados mediante una póliza.

Explicó que para el Distrito aplica una resolución especifica para el manejo de los bienes, dar de baja el elemento, reconocer las pérdidas y hacer una cuenta de orden para los bienes siniestrados. La Unidad lleva un proceso de consolidación trimestral para el balance general de los estados financieros del Distrito Capital.

Dentro del contexto de los siniestros se realiza el proceso ante la aseguradora por parte del área de seguros, cuando se cumplen los requisitos del contrato de seguros, la reclamación es afirmativa, el área de seguros informa al área de contabilidad que se ha presentado el siniestro, existiendo la certeza de la indemnización (informe de la aseguradora de la cuantificación de las reposiciones), que es el equivalente a la reposición o el de las reparaciones de los elementos que admiten reparación, se realiza el ingreso en la contabilidad.

Para contabilidad el reporte de la seguradora realiza el reporte, se requiere una certeza es la aprobación de la aseguradora, es el soporte contable para realizar el registro en la contabilidad. se puede crear como un activo contingente en cuenta de orden, cuyo reconocimiento depende del cumplimiento de la indemnización que realice la aseguradora. La evaluación del informe de siniestro mensual, reporta el valor total del elemento, donde existe un proceso interno de la aseguradora, solicitando cotizaciones y analizando el mercado, de tal manera se emite una cuenta por cobrar que contabiliza el activo como el reconocimiento de un ingreso.

En cuanto a los deducibles se reporta como una cartera insoluta, teniendo en cuenta que solo se recibe el 80% del valor que reporta el elemento, los recursos de la indemnización se consignan directamente por la aseguradora a las cuentas del distrito, por lo tanto no se pueden reponer los bienes para la Unidad.

2. NUESTRA OPINIÓN

De acuerdo al diagnóstico de la situación es importante precisar las responsabilidades derivadas de los servidores públicos por los elementos entregados a su cargo, para posteriormente abordar los aspectos relativos a los procedimientos que debe agotar la Subdirección para los deducibles derivados del contrato de seguro.

2.1 Responsabilidades de los servidores públicos por los elementos entregados a su cargo.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir las entidades estatales están las de: "velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado" es decir, debe salvaguardar los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder los órganos públicos; el artículo 107 del Decreto 272 de 2022, respecto del cumplimiento de la obligación de que los bienes a cargo de los entes públicos estén debidamente amparados por una póliza de seguros y haciendo que pueda existir una responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten; siendo armonizada dicha prerrogativa con el Decreto Ley 403 de 2020 y el Acto legislativo 04 de 2019.

Además de generar una obligación de control fiscal respecto del patrimonio de la entidad, salta a la vista la obligación disciplinaria consagrada en el numeral 5 y 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en el cual se establece como deberes del servidor público:

> 5. "velar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados"
>
> 22"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que *sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*. (Resaltado fuera de texto)
>
> 23 Responder por la *conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*." (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente el numeral 13 del artículo 57 de la ley precitada establece como falta gravísima el "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

De lo anterior se colige que, es deber de todo servidor público hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones; en consecuencia, se destaca que la Ley hace especial énfasis en que todo servidor público debe usar los bienes para los fines que han sido destinados y deben rendir cuenta oportuna de su utilización. Lo anterior, so pena de incurrir en faltas disciplinarias que correspondan.

Por regla general los servidores públicos del Estado desempeñan sus deberes funcionales con sujeción a la Constitución, la Ley y los reglamentos que regulan su actividad y el incumplimiento de los mismos genera responsabilidad.

Ahora bien, como indica la norma, la administración entrega a sus empleados unos bienes con el objeto de que éstos puedan desarrollar las labores que le han sido asignadas, de acuerdo con su el área de trabajo, el perfil del empleado y las labores propias de la dependencia y de la institución. Es por ello que la norma citada contempla como obligación de todo servidor público utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función o las facultades que le sean atribuidas.
En este orden de ideas, los mencionados funcionarios adquieren responsabilidad disciplinaria en el desempeño de sus deberes funcionales, dependiendo la asunción de competencias asignadas y las

situaciones específicas de cada caso en particular, que amerite el inicio de un proceso disciplinario por la culpa del servidor público en el sinestro ocasionado sobre el elemento.

Para el caso del contrato de seguro, en virtud del riesgo compartido los deducibles ocasionados ofrecen dos hipótesis de amparo frente al daño o perdida del elemento,

- Deducible del 3% para el amparo por hurto simple del valor de la pérdida - mínimo 2 SMMLV.
- Deducible del del 3% para el amparo por sustracción sin violencia del valor de la pérdida - mínimo 2 SMMLV.

Para el primer caso; normalmente la aseguradora repone el 80% del elemento y se requiere la denuncia penal interpuesta por el responsable del elemento, como un soporte indispensable para reportar el daño o la pérdida del elemento. Sobre este particular la responsabilidad es de carácter penal e implicará establecer las circunstancias específicas para cada caso en particular, donde la culpa del servidor, estará sometida a las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso es viable la constitución de parte civil en el proceso penal, sin embargo estas denuncias normalmente se realizan sobre persona indeterminada, lo cual limita perseguir el resarcimiento del daño correspondiente al deducible a cargo de la UAECOB.

Para el segundo caso; cuando la pérdida del elemento se ocasionó por sustracción sin violencia, es necesario analizar si la conducta desplegada por el servidor público constituye una falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria por el incumplimiento de los deberes de todo servidor público para utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función o las facultades que le sean atribuidas.

2.2 Procedimientos administrativos y financieros que se realizan por el daño o la pérdida del elemento.

En cuanto a los siniestros ocasionados por el daño o la perdida de los elementos que no son remplazados por la aseguradora, se presenta varias situaciones administrativas:

- El proceso de reclamación que se surte ante la aseguradora por parte del área de seguros.
- El procedimiento de declaratoria de baja del elemento que inicia el equipo de inventarios.
- El reporte dentro de la contabilidad de la Unidad que inicia el equipo financiero.

En cuanto al primer procedimiento; se debe reportar la novedad del siniestro a la aseguradora mediante el diligenciamiento del formato de siniestro equipo menor, los documentos soportes (reporte de la pérdida del elemento o denuncia penal) que debe radicar el responsable del equipo ante la Subdirección de Gestión Corporativa, máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la pérdida del equipo menor.

En cuanto al segundo procedimiento; se debe radicar ante el intermediario o corredor de seguros la solicitud de trámite de atención del siniestro y Diligenciar la Matriz de Siniestralidad, El área de seguros debe realizar el respectivo análisis de mercado haciendo la solicitud de dos cotizaciones del bien objeto de la reclamación, y remitirlo a la aseguradora para su trámite.

En cuanto al área contable; una vez se recibe el reporte de siniestros mensual que entrega la aseguradora, se ingresa como una cuenta por pagar dentro de activos contingentes en cartera insoluta. adicionalmente se requiere agotar el procedimiento de sacar el activo de la contabilidad, una vez se aporte el acta de baja del elemento por el área de inventarios.

Esto implica para la Unidad que se surten varios procesos concomitantes, que pueden coincidir o retrasarse y generar

3. Alternativas.

Saneamiento contable de los deducibles. Realizar los correctivos financieros para no reflejar la perdida.

En el manejo que realiza la entidad de acuerdo al procedimiento interno, antes de dar de baja el elemento, a un activo cuando deja de prestar sus servicios por siniestralidad, debería excluirse inmediatamente de la contabilidad. Teniendo en cuenta que los procesos no suceden al tiempo, por un lado la reclamación en la aseguradora y el proceso de baja del elemento, requiere varias instancias y varios comités para autorizarla.

Internamente el manejo del inventario de bienes, existen unas ubicaciones de los elementos que se pueden encontrar en bodega, otras que están en servicio para el uso de funcionarios y contratistas, y existen los bienes no explotados, donde van los siniestros, donde se ubican para esperar el trámite administrativo para la declaratoria de baja.

Es importante resaltar que el registro del valor del elemento se realiza por el valor total sin tener en cuenta el deducible, en este orden de ideas es importante recomendar que si hay certeza del deducible, la idea es presentar el valor con el descuento del deducible, para que el porcentaje que asume la entidad, se reporte como un gasto en cuanto a los deducibles.

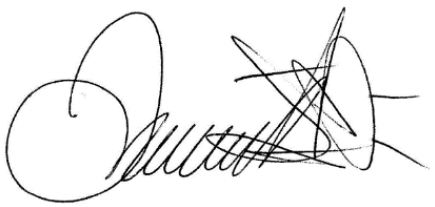
En cuanto al daño patrimonial por la pérdida o daño del elemento, es necesario analizar que el mismo ya presenta una depreciación en los libros, pero la aseguradora lo indemniza por encima del valor registrado en libros del elemento. Es decir, que el reconocimiento se asume como un gasto derivado del riesgo compartido asociado al aseguramiento de bienes.

La unidad debe realizar un análisis de los elementos que no se van a indemnizar, con su posibilidad de siniestro, y adquirir repuestos en los procesos de compra de los que más presentan tendencias de siniestralidad.

Falta definir las recomendaciones desde el procedimiento que se aprobó por la oficina jurídica para la recuperación de recursos públicos.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



Carrera 7 No. 156-10, Torre Krystal, Oficina. 2001 (North Point) Bogotá D.C., Colombia. PBX: (57) (1) 3930410, (57) (1) 8015244. Cel: 3124802330
www.leonleonasociados.com
juan.leon@leonleonasociados.com

JU**AN MANUEL LEÓN QUINTERO**

Carrera 7 No. 156-10, Torre Krystal, Oficina. 2001 (North Point) Bogotá D.C., Colombia. PBX: (57) (1) 3930410, (57) (1) 8015244. Cel: 3124802330
www.leonleonasociados.com
juan.leon@leonleonasociados.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

INFORME DE DETRIMENTOS PATRIMONIALES
SGC – SEGUROS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Art 34, Núm. 21 "Es deber de todo servidor Público vigilar y Salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" en mi calidad de supervisora del contrato N. 598 de 2021 y en virtud de las condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, me permito suministrar la información correspondiente al programa de seguros vigencia 2021 – 2022.

CONTRATO No.	598 del 2021
OBJETO	"CONTRATAR EL PAQUETE INTEGRAL DE SEGUROS"
PROCESO No.	UAECOB-LP-008-2021
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doscientos cuarenta y dos (242) días
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09 de junio de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.999.534.691
CONTRATISTA:	La Previsora S.A – Compañía de Seguros
NIT.	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
SUPERVISOR:	AMALIN ARIZA MAHUAD
INTERMEDIARIO DE SEGUROS	UT PROSEGUROS WILLIS AON 2020
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARIA TORRES

1.0 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contrato presentó 2 modificaciones detalladas a continuación:

MODIFICACIÓN 1: Adición y prorroga 1: 00:00 horas 10/06/2022 hasta las 00:00 horas 09/08/2022 por el valor de $495.394.518

MODIFICACIÓN 2: Adición y prorroga 2: 00:00 horas 09/08/2022 hasta las 00:00 horas 18/09/2022 por el valor de $348.435.865

2.0 FINANCIERO

El contrato presenta una ejecución presupuestal correspondiente al 99,90% del valor asignado al contrato y sus prorrogas, quedando un saldo a liberar por el valor de $2.812.510, contra acta de liquidación del contrato.

VALOR PAGADO	**$**	**2.840.552.564**
VALOR A PAGAR	$	0.00
VALOR A LIBERAR POR EJECUCIÓN	$	2.812.510
VALOR TOTAL A LIBERAR	$	**2.812.510**
SALDO A TOTAL A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA (*)	**$**	**337.638**

(*) Nota:

1. Bajo recibo de la Dirección Distrital de Tesorería Nit.899.999.061-9 Número 22990085683 de fecha 28/09/2022 fue consignado por la Aseguradora Previsora S.A el valor de $337.637 para la compensación del saldo a favor de la Entidad por concepto de devolución de prima pagada.

2. Bajo recibo de la Dirección Distrital de Tesorería Nit.899.999.061-9 Número 22990087651 de fecha 05/10/2022 fue consignado por la Aseguradora Previsora S.A el valor de $1 para la compensación del saldo a favor de la Entidad producto del cierre del estado de cuenta.

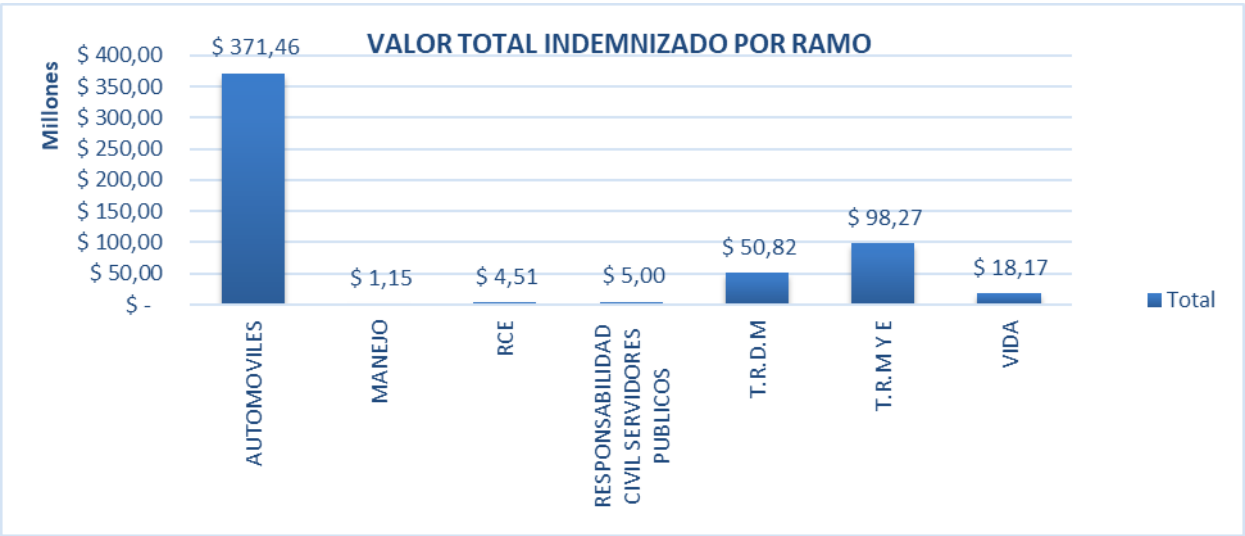
3.0 INFORME DE SINIESTRALIDAD

Sea primero señalar que, una vez firmado y legalizado el contrato N. 598 de 2021 el 08 de octubre de 2021, a la fecha, se han tramitado todos los siniestros reportados en el marco de las pólizas y amparos contratados del programa de seguros. En este mismo sentido, se presenta el informe de siniestralidad, detallando el estado de los reclamos con corte al 05 de enero de 2023 a partir de la información de la base de datos de la entidad y el SICS, reportada por el intermediario de seguros UT PROSEGUROS WILLIS AON 2020, no obstante, para efectos del balance de siniestralidad se mencionan las cifras ya evaluadas y contrastadas con PREVISORA.

1. A la fecha de corte, se presentan 138 Siniestros, clasificados según estado de la reclamación de la siguiente manera:



2. **Siniestros indemnizados con soporte de pago**, se reporta 71 procesos indemnizados correspondiente al 51% de la siniestralidad, los cuales representan una indemnización total de $549.383.171, distribuida en ramos de la siguiente manera:



3. **Siniestros en Ejecución:** El contrato reporta 39 siniestros en curso equivalentes al 22% de la siniestralidad, los cuales, se encuentran dentro del término de prescripción ordinaria y/o extraordinaria, siendo atendidos por La Previsora Compañía de Seguros S.A., hasta tanto no se obtenga su respectiva definición y se cumpla el termino establecido de Ley.

4. **Siniestros Objetados:** En concordancia con el artículo 1077 de Código de Comercio, esto es, demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, situaciones éstas, que, para efectos de los amparos, se traducen en probar la responsabilidad por el tipo de afectación en que se haya incurrido según la póliza objeto de la reclamación y como consecuencia de ello, se establezca el monto de los perjuicios causados. Así las cosas, el contrato N. 598 de 2021, reporta a la fecha de la presente comunicación 3 siniestros que no gozaron de cobertura en el contrato de seguro correspondiente al 1,52% de la siniestralidad, bajo los siguientes argumentos:

   a) Siniestro No.: 82431
      Póliza: 1011477
      Amparo afectado: Responsabilidad Civil Excontractual
      Placa del asegurado: RCE VEHÍCULO RLK415 OSCAR HENRÍQUEZ CON MAQUINA EXTINTORA ME-45 DE PLACAS OLO372 SICS 20210560

   Argumento: En cuanto a la solicitud de indemnización formulada, ésta no puede ser atendida en forma positiva, en razón a que la misma en los términos del contrato de seguro y del artículo 1077 del Código de Comercio, no se ha formalizado, por cuanto no se ha demostrado que nuestro asegurado sea responsable del mencionado accidente según los documentos aportados.

   b) Siniestro No.: 64254
      Póliza: 1003622
      Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
      Bien siniestrado: Linternas Survivor placas 17253-17283
      Asegurado: UAECOB
      Valor de la perdida: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.739.500,00).
      Motivo: Deducible por valor de $2.000.000

   Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo sustracción sin violencia un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que el valor de la pérdida es menor al monto establecido como deducible, situación que conduce a que no se pueda atender favorablemente la solicitud de indemnización.

c) Siniestro No.: 64241
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Hurto Simple – Daños Materiales Combinados
Motivo: No cobertura por ramo DMC
Acción: Traslado a la Póliza de manejo

Argumento: del análisis del caso se logró advertir que, en el lugar donde ocurrieron los hechos solo se encuentra autorizado el ingreso del personal y funcionarios del asegurado, de igual manera no se generó ningún tipo de violencia en el lugar de ubicación; razón por la cual el reclamo no goza de cobertura bajo ninguno de los amparos contratados en la póliza No. 1003622-70.

ACCIÓN: Cierre en calidad de objetado sobre el siniestro 64241 y apertura de reclamación por la póliza de Manejo 1003288 siniestro 23519. Estado: Tramite - Pdte Respuesta Aseguradora.

Lo mencionado anteriormente, sustenta de forma legal y procedimental, según lo establecido en el contrato, la jurisprudencia y doctrina colombiana, determinar la calidad de "objetado" los siniestros relacionados en la presente comunicación.

5. **Siniestros Cerrados:** corresponden al 72% de la siniestralidad, Los siniestros en estado "Anulado" corresponden, al cambio de ramo que determina la aseguradora al momento de tramitar los casos de autos, o maquinaria por la póliza de TRDM, en cuyo caso se anulan y son reemplazados por otro número de siniestro; también puede obedecer a errores de digitación de información y similares exclusivamente de PREVISORA.

   En el caso de los 5 siniestros en estado "Desitido" Corresponde a los reclamos presentados por la UAECOB a la ASEGURADORA, en los cuales, según evaluación del área competente se determina que no existió afectación o pérdidas económicas para la entidad, por tanto, proceden con el desistimiento del siniestro.

DETRIMENTOS PATIMONIALES

Expuesto lo anterior, se evidencia el trámite regular y continuo de la siniestralidad, sin embargo, para el programa de seguros contratado bajo Licitación UAECOB-LP-008-2021 contrato N.598 de 2021, la entidad pacto con la Aseguradora Previsora S.A dentro de los términos de la contratación el pago de DEDUCIBLE que configuró la existencia de detrimentos patrimoniales.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL:

I. CONCEPTO DE DEDUCIBLE: Considero importante partir de la noción esencial del deducible que consagra el Código de Comercio en el artículo 1103 el cual a su tenor literal reza:

ARTÍCULO 1103. <DEDUCIBLE>. Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original.

Deducible desde su punto de vista técnico se entiende como "la suma previamente convenida, que invariablemente se descuenta del importe que se va a indemnizar." El cual puede estar expresado en moneda, un porcentaje del valor asegurado, un porcentaje del valor de la pérdida o en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya intención no es otra cosa distinta a que el asegurado soporte una cuota de la pérdida con el fin de coadyuvar en la protección y salvaguarda de los bienes asegurados como parte de un mecanismo de transferencia de riesgos.

II. **LEGALES:** Frente a la responsabilidad como servidores públicos en cuanto a las obligaciones que les asisten, encontramos:

Es de conocimiento legal, que las entidades estatales dentro de sus obligaciones deben cumplir la de "velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado" es decir, debe salvaguardar los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder los órganos públicos; haciendo que por vía del artículo 107 del Decreto 272 de 2022 se establezca facultad de control fiscal respecto del cumplimiento de la obligación de que los bienes a cargo de los entes públicos estén debidamente amparados por una póliza de seguros y haciendo que pueda existir una responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten; siendo armonizada dicha prerrogativa con el Decreto Ley 403 de 2020 y el Acto legislativo 04 de 2019.

Además de generar una obligación de control fiscal respecto del patrimonio de la entidad, salta a la vista la obligación disciplinaria consagrada en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en el cual establece como un deber del servidor público que se debe "velar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados" y al unísono el numeral 13 del artículo 57 de la ley precitada establece como falta gravísima el "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

III. **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO:** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

En este sentido, para la presente vigencia se reportaron los siguientes casos:

a) Siniestro No.: 64254
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: Linternas Survivor placas 17253-17283
Asegurado: UAECOB
Valor de la pérdida: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.739.500,00).
Motivo: Deducible por valor de $2.000.000

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo sustracción sin violencia un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que el valor de la pérdida es menor al monto establecido como deducible, situación que conduce a que no se pueda atender favorablemente la solicitud de indemnización.

b) Siniestro No.: 23448
Póliza: 1006209
Amparo afectado: Seguro de Manejo
Bien siniestrado: Perdida de botas elemento de consumo JANZ ROBERTH COTRINO
Asegurado: UAECOB
Valor de la pérdida: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($35.670,00).
Motivo: Deducible por valor del 3%
VALOR INDEMINZADO: 1.153.330
Monto total reclamado: 1.189.000

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó un deducible del 3 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MINIMO. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA ($35.670,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital.

c) Siniestro No.: 63284
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: Equipo Detector Multigases AM3500 placa N. 34932
Asegurado: UAECOB
Valor de la pérdida: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
Motivo: Deducible por valor de 1 SMMLV.
VALOR INDEMINZADO: 8.341.100
Monto total reclamado: 10.341.100

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo HURTO SIMPLE un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y, por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital.

d) Siniestro No.: 63538
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: Radioteléfono portátil APX8000XE PLACA N. 28432
Valor de la pérdida: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
Motivo: Deducible por valor de 1 SMMLV.
VALOR INDEMINZADO: 31.915.000
Monto total reclamado: 33.915.000

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo HURTO SIMPLE un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y, por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital.

e) Siniestro No.: 63332
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: hurto de juego de llaves con placa N. 26666
Valor de la pérdida: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
Motivo: Deducible por valor de 1 SMMLV.
VALOR INDEMINZADO: 867.900
Monto total reclamado: 2.867.900

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo HURTO SIMPLE un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y, por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital

f) Siniestro No.: 66419
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: GPS Garmin placa 36367
Valor de la pérdida: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
Motivo: Deducible por valor de 1 SMMLV.
VALOR INDEMINZADO: 839.900
Monto total reclamado: 2.839.900

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo HURTO SIMPLE un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y, por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital

g) Siniestro No.: 63346
Póliza: 1003622
Amparo afectado: Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Bien siniestrado: Hurto de Llaves para ascensor Placa N°26681
Valor de la pérdida: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
Motivo: Deducible por valor de 1 SMMLV.
VALOR INDEMINZADO: 867.900
Monto total reclamado: 2.867.900

Argumento: Dentro de las condiciones pactadas se acordó para el amparo HURTO SIMPLE un deducible del 3 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV. El deducible a descontar de acuerdo con lo indicado en la póliza citada en asunto, es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Así las cosas, se puede concluir que por el valor del deducible se conduce a no poderse adquirir el bien y, por tanto, realizar el proceso de pago del saldo a la Secretaria de Hacienda Distrital

Atentamente,

AMALIN ARIZA MAHUAD
Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyecto: Maury Alejandra Vargas Trilleras- Contratista SGC.

1. RESPONSABLE (ÁREA)

La subdirección de Gestión Corporativa definirá los lineamientos que deberán seguirse por todas las demás áreas de la Entidad.

2. OBJETIVO

Realizar las reclamaciones por siniestro (pérdida o daño) de los bienes pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ante la compañía aseguradora.

3. ALCANCE

El procedimiento aplica en las reclamaciones que realicen por pérdida o daño de bienes o elementos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, iniciando con la elaboración del reporte a cargo del responsable del elemento y termina con la responsabilidad disciplinaria y/o reposición del bien.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1. Es responsabilidad de cada líder de proceso:
   a. Socializar los documentos que aprueba al personal que interactúa con el documento.
   b. Hacer cumplir los requisitos establecidos en los documentos aprobados y con los lineamientos del MIPG.
   c. Revisar y actualizar la documentación cuando la normatividad y documentos externos aplicables cambien.
   d. Revisar y/o actualizar los documentos cada vez que se requiera, como mínimo cada 2 años, con apoyo del referente de la dependencia.

4.2. La organización de documentos producto de las actividades desarrolladas en este procedimiento deben quedar organizadas de acuerdo con las tablas de retención documental —TRD— concertadas con el líder del proceso.

4.3. Las reclamaciones relacionadas con la misionalidad de la entidad deben tener una prioridad mayor que otro tipo de reportes.

4.4. El reporte de informe de aviso de siniestro por pérdida o daño debe darse inmediatamente o a más tardar al tercer día hábil después de ocurrido el hecho sin excepciones de franquicias, descansos, permisos especiales, vacaciones, suspensiones, calamidad doméstica, o terminación del contrato.

4.5. Este proceso tiene además como objetivo hacer el seguimiento, traslado y control de los bienes, herramientas, equipos y accesorios cuando están dañados o fuera de servicio. De esta forma lograr un enlace administrativo entre la Subdirección de Gestión Corporativa, la Subdirección Operativa, la Subdirección Logística, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y el área Financiera (contabilidad).

5. DEFINICIONES

5.1. **Aseguradora**: empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.2. **Bien o elemento**: artículo inventariable o activo de cualquier clase, incluyendo el efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción.

5.3. **Cobertura**: compromiso aceptado por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

5.4. **Deducible**: participación del Asegurado en la pérdida ocasionada por el siniestro.

5.5. **Indemnización**: importe que está obligado a pagar contractualmente la empresa aseguradora en caso de producirse un siniestro.

5.6. **Intermediario de Seguros**: empresas constituidas o que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

5.7. **Pérdida parcial por daños**: daño causado por cualquier accidente o por actos malintencionados de terceros y cuyos costos razonables de reposición o de reparación y el impuesto a las ventas, valgan en total menos del 75% del valor total del bien, incluyendo sus accesorios o partes.

5.8. **Pérdida total por daños**: destrucción total del bien a consecuencia de un accidente amparado por la póliza. Se configura por el hecho de que el valor de los repuestos y la mano de obra necesaria para las reparaciones, incluido su impuesto a las ventas, valga en total un monto igual o superior al 75% del valor comercial del bien.

5.9. **Pérdida total por hurto**: desaparición permanente del bien o la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del bien por hurto o hurto calificado o sus tentativas.

5.10. **Póliza**: documento que contiene las condiciones del seguro.

5.11. **Reclamación**: solicitud de pagos de una persona a una compañía aseguradora por una pérdida cubierta por una póliza. Sus reclamaciones a su compañía aseguradora son reclamaciones directas de asegurado. A las reclamaciones efectuadas por una persona contra la compañía aseguradora de otra persona se les denomina reclamaciones de terceros.

5.12. **Responsabilidad civil**: obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, bien en la esfera contractual o extracontractual. Caracterizada esta última figura principalmente por la ausencia de contrato entre las partes implicadas.

5.13. **Responsable del bien**: aquel servidor público o contratista de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos que tiene a su cargo el bien en el momento de la ocurrencia del siniestro.

5.14. **Seguro**: contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, que tiene como fin la protección de un bien o serie de bienes o personas.

5.15. **Siniestro**: pérdida o daño de cualquier bien o activo de la UAECOB sujeto a una afectación de la póliza de seguro.

5.16. ✓ **Punto de Control de la Actividad**: indica que la actividad es una revisión o verificación del cumplimiento de requisitos necesario para el desarrollo del objetivo del procedimiento.

6. PRODUCTO O SERVICIO

Restitución de bienes.

7. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
7.1	Personal administrativo y/u operativo de la Unidad responsable del bien.	Identificar si es pérdida o hurto o daño de equipo menor o siniestro de vehículo		• Si es pérdida o hurto de equipo menor pasa a la actividad No. 7.2. • Si es daño de equipo menor pasa a la actividad No. 7.3. • Si es siniestro de vehículo pasa a la actividad 7.4.
7.2	Personal administrativo y/u operativo de la Unidad responsable del bien.	Diligenciar el formato de siniestro equipo menor	Formato de Siniestro Equipo Menor	El formato y los documentos soporte deben radicarse ante la Subdirección de Gestión Corporativa máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la pérdida del equipo menor.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
				Se debe diligenciar el formato indicando los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos indicando el número de la placa del bien o indicando si es un elemento de consumo. El formato debe ser diligenciado en su totalidad. Se debe de adjuntar: Denuncia instaurada ante la autoridad competente, según sea el caso: Pérdida de elementos: Policía Nacional https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ Robo o hurto de los elementos: denuncia ante la Fiscalía General de La Nación www.fiscalia.gov.co/colombia/denunciar-2/ Ficha técnica y/o especificaciones técnicas del bien. Anexar copia de la minuta de la guardia de la estación donde se registró la novedad de lo ocurrido en los casos donde la pérdida ocurre dentro de las estaciones de bomberos de la UAECOB. Las actividades correspondientes al procedimiento por pérdida o daño en caso de que el siniestro se origine en territorio diferente a la ciudad de Bogotá al personal del equipo especial USAR son las siguientes: Notificar vía mail a la Subdirección de Gestión Corporativa antes de iniciar la salida o viaje fuera del país la información del equipo menor, bienes o enseres (informando placa, descripción y costo) de los elementos que van a salir del país. En caso de un siniestro deben presentarse 2 tipos de denuncias; la primera es la denuncia instaurada en el país donde se presentó el evento indicando modo, tiempo y lugar de los hechos, y la segunda denuncia en el país de origen (Colombia) indicando modo, tiempo y lugar de los hechos ante las autoridades correspondientes, dependiendo del suceso. Los demás documentos son los que se tramitan de forma normal al momento de presentarse un siniestro, los cuales se encuentran especificados en la actividad 7.2.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
7.3	Personal administrativo y/u operativo de la Unidad responsable del bien.	Diligenciar el formato de siniestro equipo menor	Formato de Siniestro Equipo Menor	Se deben adjuntar: Minuta de la guardia de estación, Informe técnico, Ficha técnica y/o especificaciones técnicas y aquellos que la compañía de seguros requiera con posterioridad a la notificación del siniestro. El formato y los documentos soporte deben radicarse ante la Subdirección de Gestión Corporativa máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del daño del equipo menor. Se debe diligenciar el formato indicando los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos indicando el número de la placa del bien y sus accesorios. Se debe ser lo más detallado posible en la descripción del bien reportado. El formato debe ser diligenciado en su totalidad. Adicionalmente se debe de adjuntar: • Informe técnico, el cual se debe solicitar al Área de Tecnología en donde se especifiquen los daños ocasionados al bien objeto del siniestro, e indicar si el bien es reparable no. • Anexar copia de la minuta de la guardia de la estación donde se registró la novedad de lo ocurrido. • Ficha técnica y/o especificaciones técnicas del bien o elemento siniestrado. Las actividades correspondientes al procedimiento por pérdida o daño en caso de que el siniestro se origine en territorio diferente a la ciudad de Bogotá al personal del equipo especial USAR son las siguientes: 1. Notificar vía mail a la Subdirección de Gestión Corporativa antes de iniciar la salida o viaje fuera del país la información del equipo menor, bienes o enseres (informando placa, descripción y costo) de los elementos que van a salir del país. 2. En caso de un siniestro deben presentarse 2 tipos de denuncias; la primera es la denuncia instaurada en el país donde se presentó el evento indicando modo, tiempo y lugar de los hechos, y la segunda denuncia en el país de origen (Colombia) indicando modo, tiempo y lugar de los hechos ante las autoridades correspondientes,

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
				dependiendo del suceso. Los demás documentos son los que se tramitan de forma normal al momento de presentarse un siniestro, los cuales se encuentran especificados en la actividad 2.
7.4	Personal administrativo y/u operativo de la Unidad responsable del vehículo.	Diligenciar el formato de siniestros de vehículos	Formato de siniestros de vehículos	Se deben adjuntar los documentos relacionados y aquellos que la compañía de seguros requiera con posterioridad a la notificación del siniestro. El formato completamente diligenciado y los documentos soporte deben radicarse ante la Subdirección de Gestión Corporativa máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro. Al momento de la ocurrencia del siniestro se debe dar aviso al #345 y solicitar en esta línea número de siniestro y asignación de taller para registrarlo luego en el Formato de siniestros de vehículos. Se debe adjuntar con el formato de siniestro de vehículos lo siguiente: • Fotocopia de la Licencia de tránsito del conductor a cargo del vehículo al momento del accidente. • Fotocopia de la Cédula del Conductor a cargo del vehículo al momento del siniestro. • Fotocopia del Soat del vehículo. • Informe policial del accidente de tránsito, si aplica. • Croquis (Bosquejo topográfico) si aplica.
7.5	Personal administrativo y/u operativo de la Unidad responsable del bien.	Radicar memorando en la Subdirección de Gestión Corporativa notificando la ocurrencia de la pérdida, el daño del bien o el siniestro del vehículo.	Memorando	- Se deben adjuntar los documentos relacionados y aquellos que la compañía de seguros requiera con posterioridad a la notificación del siniestro. - Se debe remitir copia al Jefe de Estación y al Subdirector o Jefe del área que realiza la solicitud. - En caso de que el siniestro sea sobre vehículos o accesorios del vehículo y, previa radicación en la Subdirección de Gestión Corporativa, se debe reportar una copia del memorando con los documentos soporte a la Subdirección Logística para validación de la información, y esta debe realizar la radicación ante la Subdirección de Gestión Corporativa, así mismo realizar el seguimiento y cierre de los siniestros de vehículos.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
7.6	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	✓ Revisar y validar que la información y los documentos recibidos sean correctos y consistentes con la información relacionada.		• Si son correctos continuar con la actividad 7. • Si no son correctos o inconsistentes, se devuelve el memorando informando las inconsistencias presentadas para su corrección y se regresa a la actividad 2, 3 ó 4 según sea el caso. El plazo es de 48 horas para corregir la información por parte del responsable del bien y para volver a radicar.
7.7	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Radicar ante el intermediario o corredor de seguros la solicitud de trámite de atención del siniestro. Diligenciar la Matriz de Siniestralidad	Solicitud por correo electrónico Matriz de Siniestralidad	- Digitalizar los soportes entregados por cada siniestro y realizar el cargue de los mismos en la carpeta compartida creada para el seguimiento. - Adelantar el trámite y radicar los documentos soporte del siniestro ante el corredor o intermediario de seguros dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción de la documentación completa y verificada. - Diligenciar la Matriz de Siniestralidad con la información requerida. - Remitir copia al área de inventarios de los documentos soporte de cada siniestro reclamado. - Remitir copia a la oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
7.8	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Solicitar y remitir a la compañía de seguros a través del corredor de seguros para autorización y emisión de la liquidación del siniestro dos cotizaciones de los bienes objeto del siniestro.	Cotizaciones Registro fotográfico del bien	- El área de seguros debe realizar el respectivo análisis de mercado haciendo la solicitud de dos cotizaciones del bien objeto de la reclamación, que deben estar acompañadas de los siguientes soportes: • Ficha técnica • Registro fotográfico (de ser necesario) **Nota**: en el evento de ser proveedor exclusivo del bien se remite una sola cotización y los soportes de la exclusividad. - Gestionar la liquidación del siniestro con la compañía de seguros.
7.9	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	✓ Recibir, verificar y notificar la liquidación al proveedor para la reposición del bien.	Liquidación indemnización seguro de daños Notificación de aprobación de compra al proveedor	- Una vez la compañía de seguros emite el documento “Liquidación indemnización seguro de daños”, este se remite al proveedor que suministrará el bien de acuerdo al valor aprobado por la compañía de seguros para dar inicio al proceso de entrega del bien en el Almacén. **Nota**: en caso de que la aseguradora lo solicite, se deben aportar los documentos adicionales requeridos.
7.10	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Recepción del bien en almacén de la UAECOB.	Correo electrónico de notificación de fecha de entrega	- De acuerdo con el procedimiento de “Ingreso y administración de bienes”, se envía correo electrónico al proveedor, al almacén y al encargado de la revisión

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIÓN
			Acta de cumplimiento técnico Acta de recibo de elementos	técnica, indicando la información requerida. - Se deberá notificar el proceso de entrega al Jefe de Estación, Comandante de Compañía y Subdirector Operativo. - Para la entrega del bien se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento "Ingreso y administración de bienes".
7.11	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Elaborar y remitir el Oficio de autorización de pago para firma del Director de la Entidad.	Memorando	El área de seguros debe diligenciar el formato denominado "Liquidación indemnización de seguro" expedido por la compañía de seguros y remitirlo a través de un memorando para firma del ordenador del gasto (Director) con el fin de que autorice el pago de las reclamaciones aprobadas y debidamente tramitadas.
7.12	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Remitir a la compañía de seguros los documentos soporte del siniestro para el proceso de pago por la compañía seguros.	Relación de documentos	El Área de seguros remitirá al corredor o intermediario de seguros los soportes requeridos por la compañía de seguros para el proceso de pago.
7.13	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Solicitar al corredor de seguros el Comprobante de pago para cerrar el siniestro.	Correo electrónico.	- Recopilar, foliar y archivar todos los documentos soporte del siniestro. - Actualizar el estado del siniestro en la matriz.
7.14	Subdirección de Gestión Corporativa / Área de Seguros	Actualizar el estado del siniestro en la Matriz de Siniestralidad.	Matriz de Siniestralidad	Se deberá actualizar la Matriz de Siniestralidad toda vez que se genere un cambio en el estado de cada siniestro.
		Fin del procedimiento		

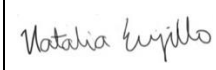
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	DOCUMENTO
GR-PR12-FT01	Matriz de Siniestralidad
GR-PR12-FT02	Informe De Siniestro Todo Riesgo Daño Material
GR-PR12-FT03	Informe De Siniestro Vehículo
Documento externo	Liquidación indemnización seguro de daños

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	12/02/2021	Creación del documento

10.CONTROL DE FIRMAS

Elaboró	Cargo	Firma
Carlos Alberto Henriquez Argote	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	
Edgar David Motta Revollo	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó	Cargo	Firma
Natalia Trujillo Rendón	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	
Aprobó	Cargo	Firma 
Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora de Gestión Corporativa	

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 14 de febrero del 2022 **Hora:** 10:00 am

Lugar: Reunión virtual

Tema: Revisión contrato de seguros – Deducibles.

Asistentes:

Nombre	Entidad/ Dependencia	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
Amalin Ariza Mahuad	Subdirectora de Gestión Corporativa	//		
Juan Manuel Leon	Contratista	//		
Maury Alejandra Vargas	Contratista	//		

Desarrollo de la reunión:

La Dra. Amalin Ariza plantea como problema jurídico ¿Cuales son los procedimientos que debe surtir la subdirección de gestión corporativa cuando se generen perdidas por los deducibles de los elementos asegurados, desde las responsabilidades derivadas de los la custodia de los elementos entregados dentro de los inventarios. ¿

La coordinadora del grupo de seguros expresa que la aseguradora reporta el valor de un bien indemnizado en el 80% de su valor establecido en el inventario. el 20% queda como un activo de la cartera para cobrar, no existe un título para iniciar el cobro ejecutivo, se tendría que presentar al comité de conciliación, para crear la obligación con efecto de expreso, claro y exigible, para que sea cobrado mediante el respectivo proceso judicial.

- Se pueden reportar los inmuebles que no generar deducibles dentro del inventario para evitar el descuento del 20%.
- Cuando el mueble es inferior a dos salarios mínimos la unidad asume el total de la perdida cuando es sin violencia.
- Esto se puede reportar como una baja del inventario por perdida y por que no fue indemnizada por la aseguradora.
- no hay daño antijuridico porque se pactan las condicines mediante las clausulas del contrato de seguro.
- El nivel de reparación que asume la aseguradora depende de las causas que se atribuyen a la perdida, si es por hurto normalmente se genera la indemnización, si es por sustracción sin violencia no hay reparación.
- Se explica el procedimiento para una vez que se declara la baja del bien que no fue indemnizado por la aseguradora del inventario, se descarte de la contabilidad de la unidad

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

- El reporte se realiza por la aseguradora lo hace directamente con la secretaria de hacienda, donde se refleja el deducible por recuperar, que lo carga al activo de la unidad. También se reporta a la contraloría el deducible.

- Mediante el contrato del año 2021 se ajustó el contrato porque que no procedían las reposiciones sino las indemnizaciones. sobre esta indemnización, donde surge un deducible que se pacta dentro del contrato.

Compromisos de la reunión:

No.	Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1	Realizar reunión con el contador de la unidad para definir el trámite financiero.	Grupo de seguros	

Fecha próxima reunión: 28 de febrero.

Nota: Imprimir el acta de reunión por las dos caras